



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Glosario

Urbano Metropolitano

Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano
Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano

Glosario

Urbano Metropolitano

**SUBCOMITÉ EDITORIAL DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

Presidente

Andrés Massieu Fernández

Secretaría Técnica

Jennifer Islas Vázquez

Vocales

Pablo Basáñez García

Nina Carolina Izábal Martínez

Fidel Rodrigo Velázquez Escalera

Alma Angélica Quiles Martínez

Amanda Pérez Bolaños

Luis Enrique Guerra García

Fabián Maya González

Coordinación

Jesús García López

Integración

Aida Laura Reyes Delgado

José Armando Hernández Guerrero

Gobernador del Estado de México

Alfredo del Mazo Maza

Secretario General de Gobierno

Alejandro Ozuna Rivero

Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano

Andrés Massieu Fernández

Subsecretario de Desarrollo Metropolitano

Pablo Basáñez García

**Encargado de la Dirección General de
Proyectos y Coordinación Metropolitana, y
Director de Coordinación Metropolitana**

Oscar Juárez Domínguez

Director de Estudios y Proyectos Metropolitanos

Jesús García López

Este documento muestra un catálogo de definiciones de términos urbanos y metropolitanos, su objetivo es presentar una serie de palabras utilizadas en esta materia, para que los actores metropolitanos y la ciudadanía puedan consultarlo y posean un lenguaje en común, con el fin de lograr una mejor comunicación y entendimiento.

- 1. AGENDA METROPOLITANA.** Documento que integra de manera sistemática y ordenada, los temas de interés metropolitano, alineados a los instrumentos de planeación, respecto de los cuales se formularán, concertarán, aprobarán y determinarán acciones, políticas, programas y proyectos específicos. (INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO).
- 2. ÁREA.** La porción de territorio que comparte los mismos grados de ordenamiento y gestión pública, a efecto de planear y regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en la misma; se tipifica, clasifica y delimita en función de las características del medio físico natural y transformado que le afectan. (CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO).
- 3. ÁREA URBANA.** La prevista en los Planes de Desarrollo Urbano, constituidas por zonas edificadas parcial o totalmente, en donde existen al menos estructura vial y servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, sin perjuicio de que coexistan con predios baldíos o carentes de servicios. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).
- 4. ASOCIATIVIDAD.** Mecanismo de coordinación institucional con el que cuentan las Demarcaciones Territoriales y los Municipios para asociarse en el mejor cumplimiento de los Instrumentos de Planeación Metropolitana; la prestación de los servicios públicos y coadyuvar en las funciones que les corresponden en los términos previstos en esta Ley y en la normatividad aplicable. (INICIATIVA DE LEY



DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO).

- 5. ASUNTOS METROPOLITANOS.** A las materias de seguridad ciudadana, movilidad, gestión sustentable y sostenible del agua y su saneamiento, asentamientos humanos, ordenamiento territorial, desarrollo económico, gestión integral de residuos, procuración de justicia, salud, infraestructura, gestión integral de riesgos, protección civil, y demás materias concurrentes, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Constituciones de las Entidades Federativas que conforman la Zona Metropolitana y las leyes de la materia. (INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO).

- 6. ASENTAMIENTO HUMANO.** Al conjunto de personas radicado en un área físicamente localizada, considerando sus sistemas de convivencia, los elementos naturales y las obras materiales que lo integran. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).

- 7. CENTRO DE POBLACIÓN.**
 - a.** Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que reserven para su expansión. (LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO).

 - b.** A la localidad considerada como ciudad, villa o pueblo por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, delimitada por la poligonal envolvente de las áreas urbanas y urbanizables que determine el Plan de Desarrollo Urbano respectivo. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).

- 8. CIUDADANÍA METROPOLITANA.** Condición de identidad y sentido de pertenencia que poseen las personas respecto de la metrópoli, misma que impulsa su interrelación entre la sociedad civil y autoridades del ámbito metropolitano, y favorece su participación en las decisiones públicas en torno a la planeación metropolitana. (INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO).
- 9. COMISIÓN METROPOLITANA.** Órgano de coordinación, para la planeación, gestión, seguimiento y evaluación de acciones para la solución de problemas de índole metropolitano.
- 10.COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.** Es un órgano técnico de coordinación interinstitucional que tiene por objeto promover el desarrollo urbano ordenado de los centros de población y de las zonas metropolitanas. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).
- 11.CONCERTACIÓN.** Acuerdo que articula las posiciones y necesidades de los diferentes órdenes de gobierno, actores sociales, públicos y privados involucrados en la toma de decisiones del ámbito metropolitano. (INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO).
- 12.CONCURRENCIA.** Concurso de atribuciones que entre la Federación, las entidades federativas, las alcaldías y los ayuntamientos pueden ejercer respecto a una misma materia. Para efectos de esta ley, serán aquéllas relacionadas con los asuntos metropolitanos, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones locales y las leyes en la materia. (INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO).



- 13.COORDINACIÓN.** Mecanismo que favorece la convergencia de acciones en torno a objetivos comunes, entre las autoridades federales, estatales, de las Alcaldías y los Ayuntamientos. (INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO).
- 14.CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.** Es un órgano de asesoría, consulta, seguimiento, opinión, evaluación y participación social, para deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano y metropolitano, que estará presidido por el Gobernador del Estado. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).
- 15.CONURBACIÓN.** Continuidad física y demográfica que formen o tienden a formar dos o más centros de población ubicados en el territorio de dos o varios municipios del Estado de México y parte de la Ciudad de México. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).
- 16.COORDINACIÓN METROPOLITANA.** Trabajo conjunto entre los gobiernos de los municipios que conforman una zona metropolitana en busca de soluciones a problemas compartidos, de propuestas de política pública que llevan a mejorar la movilidad de las personas y las mercancías, de localización y re-localización de las actividades económicas para su mejor distribución dentro del entorno metropolitano, y de mejor organización para la prestación de servicios y ampliación de las coberturas, así como de incremento en la calidad de los mismos. (ISELA ORIHUELA: COORDINACIÓN METROPOLITANA PARA LAS GRANDES CIUDADES DE MÉXICO).
- 17.CULTURA METROPOLITANA.** El conjunto de valores, costumbres, patrones y conocimientos, mediante los cuales los individuos se identifican como parte de las comunidades y las ciudades. En ella se definen las formas de interactuar y de



relacionarse socioculturalmente de los habitantes de las metrópolis, lo cual genera un sentido de identidad, orgullo y pertenencia, para la convivencia y desarrollo en un entorno urbano regional.

18. DESARROLLO. Es el proceso de cambio social que persigue como finalidad última la igualdad de oportunidades sociales, políticas, económicas y de desarrollo en un medio ambiente adecuado para los habitantes de una delimitación territorial. (LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

19. DESARROLLO URBANO. Al proceso de planeación y regulación de la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).

20. DESARROLLO METROPOLITANO. Proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población, extensión y complejidad, deberán de participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo con sus atribuciones. (LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO).

21. DESTINOS. A los fines públicos a que podrá dedicarse el suelo. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).

22. GOBERNANZA. Es una nueva forma de gobernar, superadora del tradicional esquema jerárquico, que implica por igual la participación de las instituciones públicas, privadas y del tercer sector, en la resolución de problemas que afectan al interés general. (VARELA-ÁLVAREZ: LA GOBERNANZA EN LA OBRA DE JOAN PRATS).



23. GOBERNANZA METROPOLITANA. Es la organización de la acción colectiva en el proceso de participación de actores políticos y sociales que se constituyen alrededor de la institucionalidad metropolitana para establecer mecanismos e instrumentos de carácter obligatorio que aseguren la acción coordinada de los tres órdenes de gobierno y los sectores social, público y privado, a través de la creación de redes de gestión, colaboración y decisión. (INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO).

24. IMPACTO URBANO. A la modificación al entorno del territorio por causa de actividades, proyectos, programas, edificaciones, obras públicas o privadas, servicios o acciones en general, que producen un efecto diferencial y sustantivo en el entorno urbano. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).

25. INSTRUMENTO DE GOBERNANZA METROPOLITANA. Es un convenio o un marco normativo para procurar una mayor y más efectiva coordinación de la planeación y la puesta en marcha de políticas metropolitanas.

26. INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN METROPOLITANA. Los planes, programas, políticas, proyectos, sistemas, metodologías, estrategias y acciones que se implementen para el desarrollo de la Zona Metropolitana. (INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO).

27. MEGALÓPOLIS. Sistema de Zonas Metropolitanas y Centros de Población y sus áreas de influencia, vinculados de manera estrecha geográfica y funcionalmente. El umbral mínimo de población de una Megalópolis es de 10 millones de habitantes.

28. METROPOLIZACIÓN. Dinámica espacial que la asociación tendencial o incluida de un conglomerado urbano con características comunes: económicas, sociales,



funcionales y productivas, que definen flujos de bienes, personas y recursos financieros. (CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO).

29. METRÓPOLIS O CIUDAD. Localidades con más de quince mil habitantes, servicios públicos, servicios médicos, equipamiento urbano; hospital, mercado, rastro, cárcel y panteón; instituciones bancarias, industriales, comerciales y agrícolas; y centros educativos de enseñanza preescolar, primaria, media y media superior. (LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO).

30. ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS. A la política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias del desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).

31. ÓRGANOS DE GOBERNANZA METROPOLITANA. Aquellas Organizaciones que cubren el núcleo y zonas circundantes de las áreas metropolitanas y se dedican a coordinar las políticas que son de relevancia directa y predominante para las áreas metropolitanas. (BID, ONU HÁBITAT, BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA: GOBERNANZA METROPOLITANA. EL GOBIERNO DE LAS METRÓPOLIS PARA EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE).

32. PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO. Es el instrumento rector de la Planeación Estatal y en él, deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y de la sociedad hacia ese fin. (REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS).



33. PLAN DE DESARROLLO URBANO.

- a. Es el conjunto de disposiciones técnicas y jurídicas que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).

- b. Se refiere al instrumento de planeación municipal que contiene las disposiciones jurídicas para planear y regular el ordenamiento de los asentamientos humanos en el territorio y que tiene como objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano sustentable, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población (SEDATU. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2019).

34. PLAN DE DESARROLLO METROPOLITANO. Es el instrumento técnico-normativo que orienta la gestión territorial y el desarrollo urbano de las áreas metropolitanas, cuyas interrelaciones forman una continuidad física, social y económica.

35. PROGRAMA. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo. (REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS).

36. PROGRAMA METROPOLITANO. Instrumento de la planeación metropolitana que establece las líneas de acción para el uso eficiente del territorio, con proyectos de corto, mediano y largo plazo, con el fin de mejorar la calidad de vida de quienes habitan las zonas metropolitanas.



- 37.PROYECTOS METROPOLITANOS.** Acciones que, en su área de influencia, transforman el entorno social, ambiental y económico de las personas que habitan la Zona Metropolitana. (INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO).
- 38.REGIÓN METROPOLITANA.** Cundo dos o más centros urbanos ubicados en el territorio de dos o más municipios del Estado que por su cercanía geográfica, tendencias de crecimiento, y relaciones socioeconómicas sean declarados como tales por el Congreso del Estado a propuesta del Ejecutivo del Estado. (CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO).
- 39.RESILIENCIA.** A la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr mejorar su protección futura y las medidas de reducción de riesgos. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).
- 40.SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.** Es el instrumento de vinculación entre la sociedad y el gobierno; así como, entre los sistemas nacional, estatal y municipal de planeación para el desarrollo. (REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS).
- 41.SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.** Es el conjunto de instancias de coordinación de los tres órdenes de gobierno y mecanismos de gobernanza metropolitana que tienen como propósito consolidar al Estado de México como el principal centro logístico y económico del país, aprovechando que es la entidad con mayor infraestructura, conectividad y comunicaciones.

42.USOS. A los fines particulares a que podrán destinarse determinadas áreas, predios o lotes. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).

43.ZONA. El predio o conjunto de predios que se tipifica, clasifica y delimita en función de la similitud o compatibilidad de las actividades a desempeñar, con una utilización del suelo predominante. (CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO).

44.ZONA URBANA. Es aquella donde viven más de 2 500 personas. (INEGI).

45.ZONA METROPOLITANA.

- a. Centros de población o conurbaciones que, por su complejidad, interacciones, relevancia social y económica, conforman una unidad territorial de influencia dominante y revisten importancia estratégica para el desarrollo nacional. (LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO).
- b. Al espacio territorial cuya delimitación abarca a uno o más centros de población y las zonas adyacentes sobre las que tienen influencia dominante, ubicados en el territorio de dos o más municipios, pertenecientes a una o más entidades federativas y de la Ciudad de México en su caso. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).
- c. Al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 100 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan los límites del municipio, incorporando dentro de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbana de las zonas metropolitanas en cuestión.



d. Adicionalmente, se contempla en la definición de zonas metropolitanas a los municipios con una ciudad de más de 500 mil habitantes; los que cuentan con ciudades de 200 mil o más habitantes ubicados en la franja fronteriza norte, sur y en la zona costera; y aquellos donde se asienten capitales estatales, estos últimos cuando no están incluidos en una zona metropolitana. (INEGI, CONAPO, SEDATU. DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS 2015).

46.ZONIFICACIÓN. A la determinación de las áreas que integran y delimitan un territorio; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos de suelo y destinos, así como la delimitación de las áreas de crecimiento, conservación, consolidación y mejoramiento. (LIBRO QUINTO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO).





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.